

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:18/01/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520160026100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.	19/12/2022		1
76001310300520170019000	Ejecutivo Singular	SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -RECONCOER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de SANTIAGO ANDRÉS MEJÍA ZAPATA, desde el 22 de octubre de 2021, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P y 548 ibidem.	19/12/2022		1
76001310300520190002300	Ejecutivo Singular	JAVIER ANDRES CHINGUAL	TORRES Y TORRES INVERSIONES S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a partir del índice digital No. 16 del cuaderno 01, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -RECONOCER personería a la abogada GLORIA LILIANA VÁSQUEZ CASTAÑEDA, para que actúe en representación del demandante TORRES Y TORRES INVERSIONES S.A.S, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	19/11/2022		1
76001310300620150006100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ETEL LTDA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral "SEGUNDO" del auto 1364 del 19 de octubre de 2021	19/12/2022		2
76001310300620180025700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OCEANICA TRADING S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S. y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de la obligación No. 610107390 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a REINTEGRA S.A.S. - RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO	19/12/2022		1

				VASQUEZ ARANZAZU, como apoderado judicial del cesionario REINTEGRA S.A.S. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.		
76001310300820150055000	Ejecutivo con Título Hipotecario	COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S. Cesionario	JOSE PHANOR FIGUEROA CORREA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al plenario y poner en conocimiento de los interesados las respuestas emitida por parte Área Jurídica de la Dirección Seccional de Fiscalías visibles a índices digitales 41 y 42 del expediente, para lo que consideren pertinente.	19/12/2022	1
76001310300919941090000	Ejecutivo Mixto	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO	MARIA HILDA BOLAÑOS SANCHEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado HUGO SUÁREZ FIAT, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.	19/12/2022	1
76001310300920150016200	Ejecutivo con Título Hipotecario	Conexa Inmobiliaria Ltda. (Cesionario)	NESTOR GUEVARA GUZMAN	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 399 del 24 de marzo de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -NO CONCEDER el recurso subsidiario de apelación propuesto, por lo expuesto en precedencia.	13/01/2023	1
76001310300920160031600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	NOBERTO GARZON GUERRERO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.	19/12/2022	1
76001310300920170033300	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	ENFERMERAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$275.667.195,71 como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 6 de julio de 2022 y a cargo de los demandados.	19/12/2022	1
76001310300920170033300	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	ENFERMERAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia. -DECRETAR el embargo y retención de la de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posea la parte demandada ENFERMERAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S EN LIQUIDACION, en los establecimientos financieros: BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO W. Límitese el embargo a la suma de \$416.057.368.00. -ORDENAR se libre oficio comunicando de lo decidido en el acápite anterior, previniendo a las entidades financieras, que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	19/12/2022	1

76001310301020180005100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LIZARDO GREGORIO RAMOS COLLAZOS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones No. 8130100669, No. 8130102169 y No. 8130102312 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a REINTEGRA S.A.S. -REQUERIR al cesionario REINTEGRA S.A.S. a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA., atendiendo las razones dadas en precedencia.	19/12/2022		1
76001310301420040019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR AUGUSTO NUÑEZ Cesionario	MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-561169, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$131'034.000, visible a índice digital 05 de la carpeta Cuaderno Principal. -RECONOCER personería a la abogada ANGIE LIZETH ZÚNIGA MORALES, para que actúe como apoderada sustituta del abogado DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO quien actúa en representación del demandado NOEL MARINO, en los términos del mandato a él conferido. -RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad formulada por la apoderada judicial del extremo pasivo, conforme lo anotado en precedencia. -RECONOCER personería al abogado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, para que actúe como apoderado sustituto del abogado JORGE IVAN PARRA ORTEGA quien actúa en representación del extremo demandante, en los términos del mandato a él conferido.	19/12/2022		1
76001310301420040019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR AUGUSTO NUÑEZ Cesionario	MARIA YAMILETH OJEDA SOLARTE	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el numeral primero del auto No. 1687 de 03 de noviembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva. -NO COCEDER el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.	19/12/2022		1
76001310301420080043900	Ejecutivo Singular	BERNARDO PINZON RIVERA	CORPORACION CLUB SAN FERNANDO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que la solicitud de embargo de remanentes decretada dentro del asunto 011- 2010-00231-00, SURTE EFECTOS LEGALES por la primera de tal naturaleza arrimada al plenario. Por secretaria librese la respectiva comunicación. -NEGAR la solicitud de levantamiento que recae sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-94005 de propiedad de la demandada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ACCEDER a la solicitud de levantamiento del secuestro que recae sobre el predio distinguido con matrícula 370-279372 de esta	19/12/2022		1

				localidad, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -DEJAR a disposición del Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la medida de secuestro que recae sobre el predio distinguido con matrícula 370-279372 de esta localidad. Por secretaria librese la respectiva comunicación. -Sin lugar a condenar en costas.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 18/01/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)